ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

GS-2026- 133511 / ARLOF - GRUCO - 20.1

Bogotá D.C., 20 AGO 2026

Señora
DIANA CAROLINA VEGA VELANDIA
Representante legal
COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS
SERVIOXIGENO S.A.S.
NIT: 900.219.954-8
Dirección: Carrera 106 Nro. 19 - 53
Teléfono: 6015421867

Ciudad:

Asunto: aceptación oferta proceso **PN DIRAN MIC 005 2026.**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por la firma que usted representa, para el proceso **PN DIRAN MIC 005 2026,** cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL,** ha sido aceptada por la Dirección de Antinarcóticos, así:

Contratante	DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL
NIT	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Coronel LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA
Cédula de Ciudadanía Nro.	93.399.408 de Ibagué
Cargo	Director de Antinarcóticos (E)
Contratista	**Contratista:** COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS SERVIOXIGENO S.A.S. **NIT**: 900.219.954-8 **Representante legal:** DIANA CAROLINA VEGA VELANDIA **C.C. No.:** 1.016.016.910 de Bogotá **Ciudad notificación**: Bogotá **Dirección**: Carrera 106 Nro. 19 - 53 **Teléfono:** 3187351748 **E-mail.:** comercial@servioxigeno.com.co
Considerandos	Que la presente Aceptación de Oferta se deriva del proceso de Mínima Cuantía **PN DIRAN MIC 005 2026**
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Abastecimiento y Combustible de Aviación Policial de la Dirección Antinarcóticos, quien verificará el cumplimiento de las cláusulas y condiciones suscritas en el contrato; quien a su vez deberá presentar ante la Dirección de Antinarcóticos de la Policía Nacional de manera mensual, un informe de supervisión, el cual debe detallar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, desde su inicio y hasta la culminación del mismo

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

<table>
<tr><td></td><td>de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en lo dispuesto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03094 de 2014", Instructivo No. 027 SUDIR DIPRO del 07/04/2009 "consideraciones sobre la actividad de supervisores y coordinadores de convenios y contratos celebrados por la Policía Nacional, así mismo deberá publicarse en la plataforma SECOP II "Colombia Compra Eficiente" con el usuario y contraseña del supervisor.</td></tr>
<tr><td>Cláusula Primera - Objeto</td><td>SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL.</td></tr>
<tr><td>Cláusula Segunda - Valor</td><td>Para efectos legales y presupuestales el valor de la presente aceptacion de oferta es por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($15.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY, así:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>UNIDAD</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>RECURSO</th><th>VALOR ESTIMADO</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA INCLUIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>02-02-02-008-007</td><td>AVIPO</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)</td><td>10</td><td>1</td><td>$15.000.000,00</td></tr>
</table>

El presupuesto asignado será distribuido de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>NITROGENO GASEOSO (CADA BOTELLA CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN</td><td>1</td><td>$ 158.471,59</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OXIGENO GASEOSO (CADA BOTELLA CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN</td><td>1</td><td>$ 176.396,07</td></tr>
</table>

NOTA 1: Los valores ofertados se deben mantener durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios y documentos previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que harán parte de la respectiva Aceptación de la Oferta.

NOTA 2: impuestos: Los bienes objeto del presente proceso se encuentra gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En consecuencia, el valor del presupuesto oficial y de las ofertas que se presenten deberá incluir el IVA correspondiente.</td></tr>
<tr><td>Cláusula Tercera - Forma de pago</td><td>La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% de cada factura presentada por los bienes recibidos de conformidad con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y acompañado de los demás documentos requeridos.

El pago se realizará en moneda legal colombiana con plena verificación del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la factura de acuerdo a lo establecido en la Directiva presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente (en los casos que aplique), el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y</td></tr>
</table>

fiscales vigentes a que haya lugar, ajeno a esto al cumplimiento del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007.

Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN del 09 de marzo de 2021, donde se expide la reglamentación para el Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito. La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y esquemas para el de tramite al interior de las entidades ejecutoras PGN:

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

El contratista deberá efectuar el pago del Impuesto de Timbre Nacional una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos de Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Rio de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II. (si aplica).

Nota: El supervisor del contrato verificará que el contratista publique la factura electrónica, factura y/o documento equivalente del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, la publicación electrónica deberá hacerse en la fecha de su expedición, o a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes (Art. 2.2.1.1.1.7.1. D.1082/2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2026, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2027, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes entregados (en los casos que aplique), incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS SERVIOXIGENO S.A.S. **NIT:** 900.219.954-8 **BANCO:** DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 000045051125
Cláusula Cuarta - Apropiación Presupuestal	La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así: **CDP SIIF No.17026 del 12/05/2026** **RUBRO** \| **DESCRIPCIÓN** \| **VALOR** 02-02-02-008-007 \| **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)** \| **$15.000.000,00** Objeto: SUMINISTRO DE OXIGENIO Y NITROGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS, AVIPO GS-2026-074782-DIRAN, PAA094
Cláusula Quinta - Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 20 de diciembre de 2026. Nota: De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con quince (15) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente y el aval del señor Director de Antinarcóticos.
Cláusula Sexta - Forma de ejecución	El objeto del contrato se ejecutará bajo la modalidad de tracto sucesivo, de acuerdo con las necesidades de la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el plazo de ejecución para la vigencia 2026, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. La ejecución se realizará previa coordinación entre el supervisor del contrato y el contratista, en los lugares establecidos para la prestación del servicio y dentro del plazo definido. El suministro se efectuará en las instalaciones de la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, específicamente en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá y Guaymaral, de acuerdo con las necesidades del servicio. Con el fin de garantizar la oportuna atención de los requerimientos del servicio, el contratista deberá designar un representante o funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día, quien actuará como contacto para la atención de las solicitudes del supervisor del contrato, indicando teléfono fijo, celular y correo electrónico al momento de la suscripción del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	El suministro del producto se realizará en botellas de 6.5 metros cúbicos o en contenedores destinados para tal fin, los cuales deberán encontrarse en óptimas condiciones de uso, debidamente identificados y certificados, garantizando la calidad e integridad del producto. Así mismo, el contratista deberá asegurar la disponibilidad permanente del suministro, mediante el mantenimiento de stock en recipientes o contenedores ubicados en las instalaciones policiales, con el fin de garantizar la continuidad del servicio. En caso de evidenciarse que los recipientes o contenedores se encuentran en mal estado, deterioro o condiciones que comprometan la seguridad o calidad del producto, estos deberán ser reemplazados por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos. La entrega, permanencia y reposición de dichos recipientes en las instalaciones policiales no generará costos adicionales para la entidad. El contratista deberá realizar la entrega del producto en un plazo máximo de dos (2) días calendario, previa solicitud del supervisor del contrato, para los sitios ubicados en la guarnición Bogotá (Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá y Guaymaral), sin que ello implique modificación del valor del contrato. Así mismo, el contratista deberá garantizar que el transporte, manipulación, almacenamiento y suministro de los gases se realice cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad aplicables para gases industriales y aeronáuticos, así como con las disposiciones vigentes en materia de seguridad industrial y manejo de sustancias comprimidas, con el fin de preservar la seguridad del personal, las instalaciones y los equipos. **Nota 1:** La entrega de nitrógeno y oxigeno será verificada según lo establecido dentro del **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.** **Nota 2**: Para el cumplimiento de los requisitos de recepción de los bienes el contratista deberá prever los tiempos y recursos necesarios.
Cláusula Séptima – Lugar de entrega	Los elementos deberán entregarse en la Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá, ubicada en el Aeropuerto Internacional El Dorado Entrada 6 - Dirección de Antinarcóticos y Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Guaymaral, ubicada en la Autopista Norte Km 16 vía Guaymaral-Chía, de la ciudad de Bogotá, previas coordinaciones con el supervisor del contrato, acompañados de la siguiente documentación: ➢ Factura comercial o remisión ➢ Certificado de las pruebas hidrostáticas de las botellas o cilindros. ➢ Ficha Técnica
Cláusula Octava - Obligaciones especiales del Contratista	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020).

12. Así mismo incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

15. El contratista se compromete a cumplir con las directrices conforme a la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo en la Policía Nacional, mediante la Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, "Por la cual se adopta las directrices de evaluación al SGSST, para los contratistas y subcontratistas, bajo cualquier modalidad de

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	contrato civil, comercial y administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilien trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, trabajadores en misión y las personas naturales o jurídicas, que deban ejecutar cualquier objeto contractual y/o se vinculen a la Policía Nacional, a través de contratos de prestación de servicios y los visitantes permanentes y transitorios a los centros de trabajo", como requisito de cumplimiento para los contratistas. 16. El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social los primeros 5 días de cada mes de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 17. Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades de mantenimiento objeto del presente contrato, será por cuenta del contratista el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 18. En caso de presentarse un Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007, debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato. 19. El contratista hará uso adecuado y suministrará los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista. 20. Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por el contratista. 21. Gestionar adecuadamente las sustancias químicas usadas en las diferentes actividades realizadas por la Policía Nacional, adquisición de transporte, recepción almacenamiento y manipulación. 22. Identificar los peligros químicos a los que está expuesto el personal. 23. Solicitar la ficha de datos de seguridad (FDS) de las sustancias químicas. 24. Inspeccionar el almacenamiento lugar y condiciones de seguridad donde se depositen sustancias químicas
Cláusula Novena – Obligaciones del contratante	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
Cláusula Novena - moneda del contrato	Pesos colombianos
Cláusula Decima - Garantías	**GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la Dirección de Antinarcóticos - Policía Nacional, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **ETAPA CONTRACTUAL**

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y Liquidación del contrato. La estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
	Riesgo operativo	Calidad del servicio	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad del servicio durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad durante la vigencia del contrato y el tiempo que ampare la garantía Técnica.
	Riesgo operativo	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total, del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivado de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	Riesgo operativo	calidad del bien	25 % del valor total, del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Ampara a la entidad frente al riesgo derivado del suministro de gases (nitrógeno y oxígeno) que no cumplan con las condiciones de pureza, presión, calidad y demás especificaciones técnicas requeridas para su uso en aeronaves de la Aviación Policial. La cobertura busca garantizar que, en caso de presentar defectos en la calidad del bien suministrado, el contratista responda por la reposición del producto y por los perjuicios ocasionados a la entidad, durante la ejecución del contrato y el término de la garantía técnica, salvaguardando la seguridad operativa, la integridad de los equipos y el adecuado funcionamiento de las aeronaves.

NOTA 1. La póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En to caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectada por razón siniestros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanc correspondiente.

NOTA 2. La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP junto con su correspondiente recibo de pago.

NOTA 3. En el caso de suscribirse adiciones y/o prórrogas del contrato, el contratista deberá ajustar garan única acorde con los valores, plazos y demás condiciones allí plasmadas.

NOTA 4. Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en los términos descritos, cuantía duración establecidos, la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS, podrá declarar caducidad del contrato.

NOTA 5. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente estu previo, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 6. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocato unilaterales.

NOTA 7. En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	Riesgo jurídico	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	Multa	Riesgo jurídico	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad, esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista
	Clausula penal pecuniaria	Riesgo jurídico	Incumplimiento total declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Contratista	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad
	PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.						
Cláusula Décima primera - Vigencia	Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.						

De acuerdo a lo anterior, mediante **Acta Nro. 098 – ARLOF - GRUCO 21.0** de fecha 11 de agosto de 2026 que trata de la recomendación de adjudicación realizada por parte de los funcionarios evaluadores jurídico, técnico y económico dentro del proceso de mínima cuantía, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1150 del 16 de Julio del 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, Ley 1474 del 12 de julio del 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Resolución Nro. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y Resolución Nro. 001567 del 09 de junio de 2026, por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, se recomendó al señor Director de Antinarcóticos, adjudicar el proceso **PN DIRAN MIC 005 2026**, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE OXIGENO Y NITRÓGENO PARA LAS AERONAVES Y TALLERES DE LA AVIACIÓN POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL** a la empresa COMERCIALIZADORA DE GASES Y SOLDADURAS - SERVIOXIGENO S.A.S.., identificado con NIT: 900.219.954-8, como representante legal la señora DIANA CAROLINA VEGA VELANDIA, identificado con la cédula de ciudadania Nro. 1.016.016.910 de Bogotá, por un valor total de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($15.000.000,00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY**, discriminados así:

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA
1	NITROGENO GASEOSO (CADA BOTELLA CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN	1	$ 158.471,59
2	OXIGENO GASEOSO (CADA BOTELLA CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN	1	$ 176.396,07

ANEXO Nro. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	OXIGENO GASEOSO (CADA BOTELLA CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN)	1	Se sugiere utilizar la especificación del departamento de defensa de EE.UU. **MIL-PRF-27210J** el cual especifica los requisitos de calidad del oxígeno para la Aviación, tanto en estado gaseoso tipo 1 como liquido tipo 2 garantizando una pureza mínima de 99,5%	01 BOTELLA DE 6.5 MTR3 (metros cúbicos)
			OXIGENO GASEOSO (CADA CONTENIDO DE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN) así:	
			PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS DEL OXIGENO	
			Peso molecular: 32.00	
			Temperatura de fusión: -218.78°C	
			Temperatura de ebullición: -182.96°C	
			Temperatura crítica: -118.57°C	
			Densidad relativa del gas (aire = 1): 1.105 a 1 atm y 21.1°C	
			Densidad del líquido en el punto de ebullición: 1141 kg/m3	
			Presión crítica: 5043 kPa abs (731.4 psia)	
			Solubilidad en agua vol/vol a 0°C: 0.0491	
			Apariencia y color: Gas incoloro – Líquido Azulado	
			Olor: Sin olor que advierta los riesgos de su presencia	
			*El oxígeno de alta pureza debe de ser producido en plantas de separación del aire por licuefacción de aire atmosférico y separación del oxígeno por fraccionamiento.	
			*El proveedor deberá entregar las instrucciones para la manipulación de los cilindros.	
			*El Grado de pureza será de 99,5 %	
			La conexión será CGA 540	
2	NITRÓGENO GASEOSO (CADA BOTELLA	1	Se sugiere utilizar la especificación del departamento de defensa de EE. UU. **MIL-PRF-27210J** el cual especifica los requisitos de calidad del oxígeno para la Aviación, tanto en estado gaseoso tipo 1 como liquido tipo 2 garantizando una pureza mínima de 99,5%	01 BOTELLA DE 6.5 MTR3 (metros cúbicos)
			NITROGENO GASEOSO (CADA CONTENIDO DE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESION) así:	

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

	CONTIENE 6.5 MTR3 DE CAPACIDAD EQUIVALENTE A 2000 P.S.I (LIBRAS DE PRESIÓN)	**Peso molecular:** 28.01 **Temperatura de fusión:** -209.9°C **Temperatura de ebullición:** -195.8°C **Temperatura crítica:** -146.9°C **Densidad relativa del gas (aire = 1):** 0.967 a 1 atm y 21.1°C **Densidad del liquido en el punto de ebullición:** 808.5 kg/m3 **Presión crítica:** 3399 kPa abs (493 psia) **Solubilidad en agua vol/vol a 0°C:** 0.023 **Apariencia y color:** Gas incoloro **Olor:** Sin olor que advierta los riesgos de su presencia CO < 10 ppm Cilindro Tipo K 6,5 Olor: Ninguno 5000402 Industrial Pureza: 99.99% Cilindro Tipo T 10 580 Gas Industrial
CAPACIDAD OPERATIVA		El contratista deberá anexar con cada entrega de acuerdo con el requerimiento del supervisor la certificación expedida por la planta procesadora, donde puntualice que el proceso de obtención de oxígeno suministrado, es producto de la separación de aire por licuefacción de aire atmosférico y la obtención del nitrógeno se dio por fraccionamiento. Para garantizar una fluida ejecución del contrato, el contratista se compromete a colocar a disposición del Supervisor del mismo, un representante o funcionario disponible las 24 horas del día, a quien se pueda contactar mediante teléfono fijo, celular y correo electronico, para atender los requerimientos. En el momento de la celebración del contrato deberá entregarse por escrito la anterior información. El contratista suministrará el producto embasado en botellas (cilindros o contenedores destinados para tal fin) de 6.5 metros cubicos, los cuales deben estar en perfectas condiciones, con el fin de garantizar la calidad del producto. De igual manera el contratista permitirá mantener un stock de producto en sus recipientes o contenedores en las instalaciones policiales para así garantizar la disponibilidad ininterrumpida de este. La entrega de las botellas, cilindros o contenedores deben estar en buen estado, si se evidencia el suministro de oxigeno o nitrogeno en el contenedor en mal estado, el mismo deberá ser reemplazado. La entrega y permanencia de las botellas, cilindros o contenedores en las instalaciones policiales y/o el cambio por calidad de los mismos no generará ningún costo adicional para la Policia Nacional – Direccion de Antinarcóticos. El contratista entregará el producto en un plazo máximo de (2) días calendario previo requerimiento para los sitios ubicados en la guarnición Bogotá (Compañía Antinarcóticos de Aviación Policial Bogotá y Guaymaral); Conservándose el valor del contrato.

OTRAS CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	No se aceptan las botellas o cilindros recargados de nitrógeno y oxigeno, sin que estas cuenten con su respectivo certificado de prueba hidrostática de acuerdo a la norma técnica colombiana NTC:2699.
2	En contratista, en el desarrollo de la entrega de los elementos contemplados en el presente contrato, entregará junto con cada elemento las hojas de datos de seguridad y materiales.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

3	El contratista brindara garantía al momento de la entrega del contenido y de las botellas o cilindros, en cuanto al cumplimiento de las características técnicas mínimas requeridas y la norma técnica colombiana NTC:2699 la cual establece el aspecto físico de los cilindros que certifica que no se genere fugas de los gases.
4	En concordancia al Decreto 1072 del 26/05/2015 y Decreto 052 de 12/01/2017 y demás normas que lo modifiquen; el contratista se compromete a dar estricto cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo a la actividad que desempeñe, presentando junto con la propuesta, la respectiva certificación del proceso de implementación del SG-SST llevado a cabo en la empresa, expedido por parte de la ARL y/o por parte del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente firmado con expedición no mayor a 30 días, anexando copia de la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y certificado del curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
5	El contratista es el responsable de todas las acreencias laborales que se generen con ocasión al contrato de trabajo, la POLICIA NACIONAL no tendrá ningún vínculo laboral con los trabajadores para el desarrollo del objeto contractual.
6	COMPROMISOS SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del contrato, el contratista seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El contratista deberá diligenciar y entregar en su propuesta el ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ANEXO A LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO.
7	Los cilindros o botellas serán objeto de rechazo en relación con defectos físicos y del material en el revestimiento del cilindro en concordancia con la Tabla B.1 de la NTC 2699:2009: 1.Fuga de gas cuando el cilindro tenga contenido. 2.Abolladuras, magulladuras o cortes que deformen, alteren o deterioren las dimensiones y forma del cilindro. 3.Indentaciones, cortes o estrías, protuberancias, grietas, laminaciones o desgaste de base excesivo. 4.Daño por calor, quemaduras por soplete o arco eléctrico, según la Tabla B.1 de la NTC 2699:2009. 5.Corrosión según la Tabla B.2 de la NTC 2699:2009. Se debe prestar especial atención a las áreas donde puede atraparse el agua. Estas incluyen el área de base, la unión entre la base y el cuerpo del cilindro y la unión entre el collarín y el cuerpo del cilindro. 6.Deterioro del cilindro que oculte información del estampado. La integridad de los accesorios permanentes, según la Tabla B.2 de la NTC 2699:2009. 7.La estabilidad vertical, si es pertinente, según la Tabla B.1 de la NTC 2699:2009. Esmerilado y/o masillado que cubra o altere el estampe original. 8.Re-grabado, es decir, grabar sobre la información estampada originalmente en el cilindro.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Teniendo en cuenta la normatividad vigente para empleadores y contratantes la Resolución 0312 del 13/02/2019 Por la cual se definen los Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Decreto 1072 26-05-2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" en el capítulo 6, define las directrices de obligación cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST) que deben ser aplicadas por todos los empleados públicos y privados.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

ÍTEM	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
1	El contratista deberá anexar las planillas de aportes a seguridad social de la afiliación vigente a EPS, ARL, AFP y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento donde se evidencie el nivel de riesgo de exposición, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
2	Si se presentare cualquier accidente dentro de las instalaciones policiales donde se ejecutan las actividades objeto del contrato, será por cuenta del contratista su responsabilidad del reporte ante la Administradora de Riesgos Laborales ARL.
3	En caso de presentarse Accidente de Trabajo, corresponde al contratista realizar el respectivo reporte dentro del tiempo reglamentario además de adelantar la investigación del mismo en el marco de la Resolución 1401 de 2007 (mayo 14) "*Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo*"., debiendo presentar una copia de la documentación al supervisor del contrato.
4	Suministrar los Elementos de Protección personal al personal bajo su cargo, de acuerdo a lo estipulado en la Matriz de Elementos de Protección Personal E.P.P y la Matriz de identificación de peligros y riesgos previamente elaborada por él contratista.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL

ÍTEM	NORMATIVIDAD AMBIENTAL
1	Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener vigente el cumplimiento en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA donde conste que no cuenta con sanciones ambientales. En caso de tener registros sancionatorios deberá entregar documento firmado por el representante legal de la empresa informando el estado del proceso y las acciones adelantadas frente del proceso sancionatorio o medida preventiva ante la autoridad ambiental.
2	El contratista deberá dar cumplimiento integral a la normatividad ambiental colombiana vigente que le sea aplicable durante la ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas reglamentarias, resoluciones y actos administrativos expedidos por las autoridades ambientales competentes, garantizando que el suministro de oxígeno y nitrógeno se realice bajo parámetros de protección ambiental y desarrollo sostenible.
3	El contratista deberá contar con todos los permisos, licencias, registros y/o autorizaciones ambientales exigidos por la autoridad ambiental competente para la producción, compresión, envasado, almacenamiento, transporte y suministro de oxígeno y nitrógeno, y mantenerlos vigentes durante toda la ejecución contractual. La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos podrá requerir en cualquier momento la presentación de dichos soportes.
4	El contratista será responsable de la adecuada gestión integral de los residuos sólidos, líquidos y peligrosos que se generen como resultado de su actividad contractual, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. En especial, deberá asegurar la correcta disposición de envases, cilindros, aceites, materiales contaminados y demás elementos asociados al suministro de gases industriales.
5	El contratista deberá implementar medidas de prevención, mitigación y control con el fin de evitar impactos ambientales negativos, tales como emisiones al aire, derrames, fugas, contaminación del suelo o afectación a cuerpos de agua, derivados del manejo y suministro de oxígeno y nitrógeno en las instalaciones aeronáuticas y talleres de la Aviación Policial.
6	El contratista deberá garantizar que el almacenamiento, manipulación y transporte del oxígeno y el nitrógeno se realice conforme a las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial vigentes, implementando protocolos que minimicen riesgos para el medio ambiente, el personal de la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos y las instalaciones donde se preste el servicio.
7	El contratista deberá disponer de un plan de contingencia ambiental orientado a la atención de emergencias derivadas de fugas, derrames, accidentes durante el transporte o fallas operativas vinculadas al suministro de gases. Dicho plan deberá integrarse de manera coherente con los protocolos de seguridad y emergencia vigentes, y permanecer accesible para revisión en cualquier momento en que sea requerido por la entidad contratante.
8	La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos, a través del supervisor, podrá realizar actividades de seguimiento y control ambiental durante la ejecución del contrato. El contratista deberá permitir el acceso a la información, instalaciones y documentos que demuestren el cumplimiento de las obligaciones ambientales, así como entregar los reportes que sean solicitados en materia ambiental.

ACEPTACIÓN DE OFERTA Nro. 02-8-10063-26

9	El contratista será responsable por los daños ambientales que se llegaren a ocasionar como consecuencia de la ejecución del contrato y deberá asumir las medidas correctivas, preventivas y compensatorias que sean ordenadas por la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

Coronel **LUIS FERNANDO SERNA ZAPATA**
Director de Antinarcóticos (E)

Elaborado por: CPS-02 Diana Paola Bermúdez Pinto. - Analista - GRUCO
Revisó: MY. Yerson Falcao Viveros Muñoz – GRUCO
MY. Wilmer Rivas Arenas - ASJUR
TC. John Alexander Hernández Molina – ARLOF
CR. José Ricardo Reyes Carreño – SURAN (E)

Aeropuerto El Dorado entrada 6 CATAM
Teléfonos 5159750 Ext. 31156
diran.arlof-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA